



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2026-4-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 9 de Marzo de 2026

Referencia: Proyecto de Ley - s/ Línea F

Proyecto de Ley - Línea F

Artículo 1°.- Sustituir el texto del artículo 3° de la Ley 670 por el siguiente:

“Artículo 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que resulte competente, a efectuar los llamados a Licitación Pública para la construcción de las líneas de subterráneo F, G, I y de las obras correspondientes a la línea H. Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar los aportes del valor total de las inversiones para las construcciones antedichas, las que incluyen toda la infraestructura necesaria más el material rodante para garantizar este servicio público.”

Artículo 2°.- Sustituir el texto del artículo 7° de la Ley 670 por el siguiente:

“Artículo 7°.- Crear la Comisión Mixta de Seguimiento de la licitación y las obras del proyecto a ser desarrollado por el Poder Ejecutivo, la cual deberá informar bimestralmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el avance y estado de ejecución de las mismas, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. La Comisión estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y quince (15) legisladores, y deberá celebrar reuniones trimestrales con representantes de los trabajadores del subterráneo y con asociaciones de consumidores y usuarios. La Ley de Presupuesto deberá determinar los fondos que se asignarán a esta Comisión, los que permitirán contar con el asesoramiento de especialistas para el desarrollo de sus funciones.”

Artículo 3°.- Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley 238, los predios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4°.- Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley 238, los subsuelos correspondientes a los predios detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los predios y los subsuelos declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación determinados en los Anexos I y II de la presente Ley serán afectados a la construcción y funcionamiento de la Línea F de subterráneos.

Artículo 6°.- Establecer como sujeto expropiante al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Movilidad e Infraestructura.

Artículo 7°.- La determinación del precio de los predios y los subsuelos sujetos a expropiación se hará de acuerdo con la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley 238.

Artículo 8°.- El remanente de la superficie de los predios expropiados en los términos del artículo 3° de la presente Ley será incorporado al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser destinado a obras de infraestructura social, educativa, deportiva, cultural, ambiental, administrativa, de salud, esparcimiento, seguridad o movilidad, o cualquier otro fin orientado al bien común.

Artículo 9°.- Comunicar al Poder Ejecutivo a los efectos de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Pablo Jose BERECIARTUA
Date: 2026.03.06 16:52:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO JOSE BERECIARTUA
Ministro
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.03.09 10:57:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2026.03.09 11:19:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge Macri
Date: 2026.03.09 13:07:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.09 13:07:30 -03:00

ANEXO I

Identificación de Parcela		
Dirección de referencia	Nomenclatura catastral	Acción
<i>Dirección</i>	<i>Sección-Manzana-Parcela</i>	
Cochabamba 1795	014-006-023D	Expropiación completa
Cochabamba 1789	014-006-023F	Expropiación completa
Cochabamba 1773	014-006-025B	Expropiación completa
Av. Entre Ríos 752	012-001-015A	Expropiación completa
Hipolito Yrigoyen 1812	020-073-002A	Expropiación completa
Av. Entre Ríos 105	020-073-001A	Expropiación completa
Av. Entre Ríos 115	020-073-001B	Expropiación completa
Av. Callao 373	005-004-013A	Expropiación completa
Av. Gral. Las Heras 2001	011-051-022	Expropiación completa
Av. Gral. Las Heras 1936	011-059-002	Expropiación completa
Av. Gral. Las Heras 2416	015-112-002	Expropiación completa
Av. Gral. Las Heras 3349	021-040-019	Expropiación completa



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-11606222-GCABA-MMIGC

Buenos Aires, Viernes 6 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO I - LINEA F

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.06 13:51:47 -03:00

PABLO JOSE BERECIARTUA
Ministro
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.06 13:51:48 -03:00

ANEXO II

Identificación de Parcela		
Dirección de referencia	Nomenclatura catastral	Acción
<i>Dirección</i>	<i>Sección-Manzana-Parcela</i>	
Pavón 1778	014-003-013	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Entre Ríos 1502	014-003-014A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Entre Ríos 1520	014-003-016	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Entre Ríos 1528	014-003-017A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Filiberto 1781	014-003-021	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Filiberto 1755	014-003-022	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Filiberto 1767	014-003-023	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Filiberto 1757	014-003-024	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Filiberto 1731	014-003-025A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Entre Ríos 1590	014-001-000	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1832	011-080-002	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1838	011-080-003	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1842	011-080-004	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1848	011-080-005	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1856	011-080-006A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1862	011-080-007A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Gral. Las Heras 1878	011-080-009	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Ayacucho 1583	011-080-010A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Ayacucho 1577	011-080-012	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Pacheco de Melo 1825	011-080-027B	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Callao 1416	011-080-028	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Callao 1422	011-080-029	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Callao 1434	011-080-030	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Callao 1444	011-080-031A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Callao 1452	011-080-032	EXPROPIACIÓN SUBSUELO
Av. Callao 1458	011-080-033A	EXPROPIACIÓN SUBSUELO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-11606906-GCABA-MMIGC
Buenos Aires, Viernes 6 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO II - LINEA F

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.06 13:53:41 -03:00

PABLO JOSE BERECIARTUA
Ministro
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.06 13:53:42 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Mensaje

Número: MEN-2026-4-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 9 de Marzo de 2026

Referencia: Mensaje de Ley s/ Línea F

**SEÑORA PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MARÍA CLARA MUZZIO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de poner a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un proyecto de ley mediante el cual se propicia realizar distintas acciones tendientes a la construcción de la Línea F de subterráneos.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfrenta importantes desafíos en términos de urbanización, sostenibilidad ambiental e inclusión social. Para pensar estos tres ejes, resulta central mejorar la red de transporte público, con el objeto de promover el crecimiento y elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

En ese orden de ideas, mediante la Ley 670 se autorizó al Poder Ejecutivo a la construcción de nuevas líneas de subterráneos, entre ellas, la denominada Línea F.

Concretamente, el trazado previsto en dicha Ley para la Línea F plantea un recorrido de 8,6 km de extensión y tiene por objeto vincular en su trayecto, entre otros, a los barrios de Barracas, Constitución, Recoleta y Palermo.

En línea con la normativa vigente y los planes estratégicos, el desarrollo de esta línea de subterráneos busca densificar la red, reforzando la conectividad transversal entre las diferentes líneas existentes, reduciendo la congestión de las líneas actuales, mejorando el tiempo de viaje de los pasajeros y potenciando el desarrollo urbano del entorno.

Cabe señalar que la construcción de la Línea F no sólo busca asegurar la intermodalidad con el ferrocarril en Constitución, sino también aumentar su demanda, permitiendo descomprimir parcialmente la Línea D en su tramo más saturado.

Además, se destaca que la iniciativa se alinea con el Plan Urbano Ambiental, constituido por la Ley 2.930, que propone transformar la estructura monocéntrica de la Ciudad en una más reticular y policéntrica, promoviendo centralidades barriales y un sistema de transporte sustentable basado en la intermodalidad.

El Plan establece lineamientos como:

a) Impulsar una movilidad sustentable mediante la expansión del subte.

- b) Fortalecer centralidades comunales y barriales, otorgando rol urbano a Palermo y Nueva Pompeya.
- c) Maximizar el uso del subte y Premetro extendiendo la red en forma de malla e integrando centros de trasbordo.

Asimismo, el Modelo Territorial refuerza el desarrollo de nodos intermodales y centralidades locales. En la misma línea, el Plan Estratégico y Técnico para la Expansión de la Red de Subtes (PETERS) destaca la necesidad de nuevas conexiones con los ferrocarriles suburbanos, considerando la complementariedad entre ambos sistemas.

A partir de este marco, que encamina las políticas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectuó un análisis que permitió definir las necesidades para la construcción y el funcionamiento de la Línea F. En consecuencia, a los fines de avanzar con ello, resulta necesario declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley 238, diversos predios y subsuelos que se encuentran tanto en la traza proyectada como en las ubicaciones correspondientes a instalaciones necesarias para el desarrollo de la Línea mencionada, como ser: estaciones, talleres de mantenimiento, cocheras, entre otros, los que se encuentran detallados en los Anexos I y II del proyecto de ley que se acompaña.

Cabe destacar que para la elección de los predios y subsuelos involucrados, se tomó como punto de partida la traza prevista para la Línea F en la mencionada Ley 670. Asimismo, se tuvieron en cuenta criterios condicionantes previstos en la normativa aplicable, entre la que se encuentra: el Código de Edificación —en particular en lo relativo a medios de salida y evacuación—; la normativa de protección contra incendios y seguridad humana de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA 130); la normativa ferroviaria vigente; los reglamentos técnicos, y los estándares internacionales en la materia. Del mismo modo, se adoptó como criterio de diseño que ninguna conexión entre líneas implique un recorrido peatonal mayor a los cien metros (100 m), y se priorizó la movilidad peatonal en vereda a lo largo de todo el recorrido.

Sobre dichas bases, se buscó causar el menor impacto posible sobre la propiedad privada de la ciudadanía. En ese sentido, se priorizaron aquellos predios que presenten menor cantidad de unidades funcionales y un menor grado desarrollo constructivo.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside la consideración y aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

<div>Digitally signed by Pablo Jose BERECIARTUA Date: 2026.03.06 16:52:22 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires</div> <div>PABLO JOSE BERECIARTUA Ministro MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA</div>	<div>Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE Date: 2026.03.09 10:57:16 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires</div> <div>Gustavo Arengo Piragine Ministro MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS</div>
--	--

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2026.03.09 11:18:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge Macri
Date: 2026.03.09 13:05:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.09 13:06:02 -03:00